

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0453

SANTIAGO, 19 de abril de 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el L.N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la Republica a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la **Fundación Palabra** es una institución privada sin fines de lucro al servicio de su comunidad, la cual tiene como finalidad promover la cultura a través del acceso a la lectura y experiencias en torno a diversas manifestaciones del conocimiento humano, destinado al público infantil, juvenil y adulto, a personas de escasos recursos o con discapacidad, instituciones de educación y otros organismos o entidades que manifiesten interés en la cultura latinoamericana y en la difusión o desarrollo de elementos culturales entre sus beneficiarios.
4. Que, dentro de los objetivos de la Fundación de encuentra la creación, desarrollo y gestión de una **Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil**, en adelante **BILIJ**, la cual se plantea como una unidad especializada en la promoción de la lectura y cultura Latinoamérica inserta en un espacio acción comunitaria que promueva el acceso a la diversidad de materiales de lectura y objetos, generando un flujo de conocimiento y vinculación cultural con la comunidad.
5. Que, para la puesta en funcionamiento de dicho servicio bibliotecario especializado, la Fundación posee en comodato una sección del inmueble cedido por la Ilustre Municipalidad de Santiago, que forma parte del complejo del “Ex Asilo de las Hermanitas de los Pobres de Santiago”, ubicado en calle Ventura Lavalle 470, Barrio Matta Sur, de dicha comuna.
6. Que, con el objetivo de materializar la iniciativa señalada en el numeral precedente, las Partes, con fecha 26 de octubre de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación la Palabra, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y**

FUNDACIÓN PALABRA

En Santiago, a 26 de octubre de 2020, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PALABRA**, RUT. N° 65.160.064-2, representada por su Presidenta, doña **Constanza Mekis Martínez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, ambas domiciliadas en calle Ismael Valdés Vergara N° 368 departamento 11, comuna de Santiago, en adelante "La Fundación", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la **Fundación Palabra** es una institución privada sin fines de lucro al servicio de su comunidad, la cual tiene como finalidad promover la cultura a través del acceso a la lectura y experiencias en torno a diversas manifestaciones del conocimiento humano, destinado al público infantil, juvenil y adulto, a personas de escasos recursos o con discapacidad, instituciones de educación y otros organismos o entidades que manifiesten interés en la cultura latinoamericana y en la difusión o desarrollo de elementos culturales entre sus beneficiarios.
4. Que, dentro de los objetivos de la Fundación de encuentra la creación, desarrollo y gestión de una **Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil**, en adelante **BILIJ**, la cual se plantea como una unidad especializada en la promoción de la lectura y cultura Latinoamérica inserta en un espacio acción comunitaria que promueva el acceso a la diversidad de materiales de lectura y objetos, generando un flujo de conocimiento y vinculación cultural con la comunidad.

5. Que, para la puesta en funcionamiento de dicho servicio bibliotecario especializado, la Fundación posee en comodato una sección del inmueble cedido por la Ilustre Municipalidad de Santiago, que forma parte del complejo del “Ex Asilo de las Hermanitas de los Pobres de Santiago”, ubicado en calle Ventura Lavalle 470, Barrio Matta Sur, de dicha comuna.
6. Que, con el objetivo de materializar la iniciativa señalada en el numeral precedente, las Partes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETIVO.

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la ejecución del proyecto **Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil**, que se ubicará en la comuna de Santiago, para lo cual el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y la Dirección Regional Metropolitana se comprometen a otorgar a la Fundación asesoría y colaboración, tanto técnica como material, en la forma en que más adelante se especifica, así como a difundir esta alianza y las actividades relativas a ella en sus diversas plataformas y medios de difusión.

Por su parte, la Fundación Palabra se compromete a facilitar información, antecedentes y a hacer parte de su gestión el desarrollo del Fomento Lector, enmarcado en el Plan Nacional de la Lectura y los lineamientos generales establecidos por el Servicio, siempre y cuando estos no vayan en contra de los principios, misión y visión de la Fundación.

Para cumplir con dicha finalidad la Fundación realizará las siguientes acciones:

- a) Generará un plan de gestión sostenible, que deberá ser compartido con las unidades asesoras del Servicio.
- b) Contratará personal idóneo a la gestión bibliotecaria.
- c) Informará oportunamente al Servicio de los avances del proyecto.
- d) Incluirá al Servicio en la difusión de las actividades que se realicen.
- e) No establecerá sesgos de discriminación social, económica, cultural, religiosa, ni de género.

SEGUNDO: COMODATO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Para llevar a cabo lo señalado previamente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural hará entrega a la Fundación de una colección bibliográfica base inicial, de acuerdo a la disponibilidad del material bibliográfico con el que cuente y a la pertinencia de este con el proyecto de la Fundación, respecto de la cual brindará a la Fundación todos los medios y asesoría, ya sea tecnológica, de catalogación o cualquier otra índole, necesarios para su adecuado uso y difusión. El contenido de la colección deberá ser determinado en conjunto con la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana y la Fundación Palabra. El monto de la colección será definido de acuerdo a la disponibilidad de glosa presupuestaria del año en que se requiera efectuar la adquisición, y en la medida en que se concrete la creación de la biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil.

TERCERO: COORDINADORES.

Para los efectos de coordinar, supervisar, realizar seguimiento, control y evaluación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, la Fundación designará como representante a doña **Constanza Mekis Martínez**, ya individualizada, o a quien se designe.

El Servicio designará como coordinador a la Coordinadora Regional de bibliotecas públicas de la Región Metropolitana o quien se designe.

Las personas designadas elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y las propuestas pertinentes relativas al proyecto **Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil BILIJ** y establecerán las actividades específicas que se llevarán a cabo para materializarlo.

CUARTO: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio será de **dos (2) años**, contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a **tres (3) meses**, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente instrumento.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Los alcances del presente convenio se refieren a asesoría técnica, desarrollo de servicios, gestión y colecciones, implementación tecnológica y capacitaciones otorgadas por el Servicio.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se subscribe en (2) dos ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.S. N° 1 del 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Constanza Mekis Martínez**, para actuar en representación de la Fundación Palabra, consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Palabra, de fecha 13 de julio de 2020.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y CONSTANZA MEKIS MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN LA PALABRA.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.04.19
15:46:27 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JHP
Distribución.

- Dirección Regional Metropolitana del SNPC.
- Archivo Oficina de Partes.